

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N° 309
JULIO - AGOSTO 2016**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Acuerdo, Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Término de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Nº 309 – JULIO – AGOSTO 2016

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl



JULIO 2016

1

VALORES DIARIOS

DÍA	JUNIO 2016		JULIO 2016	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	689,81	805,02	26.053,81	26.977,62
02	693,61	804,74	26.055,54	26.980,11
03	691,36	802,99	26.057,28	26.982,60
04	-	-	26.059,01	26.985,10
05	-	-	26.060,75	26.987,59
06	683,27	802,63	26.062,48	26.990,08
07	680,55	802,70	26.064,22	26.992,58
08	679,85	802,19	26.065,96	26.995,07
09	673,14	802,89	26.067,69	26.997,56
10	678,18	803,38	26.071,05	27.000,71
11	-	-	26.074,40	27.003,86
12	-	-	26.077,76	27.007,01
13	683,67	803,66	26.081,12	27.010,17
14	685,00	803,95	26.084,48	27.013,32
15	688,34	804,15	26.087,84	27.016,47
16	685,89	803,95	26.091,20	27.019,62
17	689,83	802,97	26.094,56	27.022,78
18	-	-	26.097,92	27.025,93
19	-	-	26.101,28	27.029,08
20	685,64	802,44	26.104,64	27.032,24
21	679,80	803,23	26.108,00	27.035,39
22	676,03	803,04	26.111,37	27.038,55
23	672,80	802,86	26.114,73	27.041,70
24	669,88	804,70	26.118,09	27.044,86
25	-	-	26.121,46	27.048,02
26	-	-	26.124,82	27.051,17
27	-	-	26.128,18	27.054,33
28	680,21	804,96	26.131,55	27.057,49
29	674,16	804,76	26.134,91	27.060,65
30	661,49	804,83	26.138,28	27.063,80
31	-	-	26.141,65	27.066,96

DÍA	JULIO 2016		AGOSTO 2016	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	661,37	804,22	26.145,01	27.070,12
02	-	-	26.148,38	27.073,28
03	-	-	26.151,75	27.076,44
04	659,64	804,72	26.155,11	27.079,60
05	659,26	804,15	26.158,48	27.082,76
06	661,29	804,56	26.161,85	27.085,92
07	664,51	804,65	26.165,22	27.089,08
08	664,06	804,65	26.168,59	27.092,24
09	-	-	26.171,96	27.095,41

2

IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

JULIO 2016 (UTM = \$ 45.724) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	617.274,00	00,00	0,00
617.274,01	1.371.720,00	0,04	24.690,96
1.371.720,01	2.286.200,00	0,08	79.559,76
2.286.200,01	3.200.680,00	0,135	205.300,76
3.200.680,01	4.115.160,00	0,23	509.365,36
4.115.160,01	5.486.880,00	0,304	813.887,20
5.486.880,01	6.858.600,00	0,355	1.093.718,08
6.858.600,01	y más	0,40	1.402.355,08

AGOSTO 2016 (UTM = \$45.907) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	619.744,50	00,00	0,00
619.744,51	1.377.210,00	0,04	24.789,78
1.377.210,01	2.295.350,00	0,08	79.878,18
2.295.350,01	3.213.490,00	0,135	206.122,43
3.213.490,01	4.131.630,00	0,23	511.403,98
4.131.630,01	5.508.840,00	0,304	817.144,60
5.508.840,01	6.886.050,00	0,355	1.098.095,44
6.886.050,01	y más	0,40	1.407.967,69

TABLA PARA CALCULAR TRAMOS AFECTOS A IMPUESTO UNICO O COMPLEMENTARIO
Para Impuesto Único: multiplique la UTM por los coeficientes 1, 2, y 4, respectivamente.
Para Global: Multiplique UTA por los coeficientes indicados.

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	13,5	EXENTO	0,000
13,5	30,0	0,04	0,54
30,0	50,0	0,08	1,74
50,0	70,0	0,135	4,49
70,0	90,0	0,23	11,14
90,0	120,0	0,304	17,80
120,0	150,0	0,355	23,92
150,0	y más	0,40	30,67

3

UTM, UTA Y DÓLAR Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
JUL 2015	43.848	526.176	631,81	671,11
AGO 2015	44.067	528.804	665,52	695,25
SEP 2015	44.243	530.916	699,69	698,72
OCT 2015	44.553	534.636	705,29	690,32
NOV 2015	44.776	537.312	687,37	711,20
DIC 2015	44.955	539.460	712,13	710,16
ENE 2016	44.955	539.460	704,42	710,37
FEB 2016	44.955	539.460	716,21	694,17
MAR 2016	45.180	542.160	691,36	669,80
ABR 2016	45.316	543.792	683,16	659,34
MAY 2016	45.497	545.964	668,49	689,81
JUN 2016	45.633	547.596	687,43	661,37
JUL 2016	45.724	548.688	674,16	-
AGO 2016	45.907	550.884	-	-

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE JULIO 2016)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,41%	12,85%
CUPRUM	11,48%	1,41%	12,89%
HABITAT	11,27%	1,41%	12,68%
PLANVITAL	10,47%	1,41%	11,88%
PROVIDA	11,54%	1,41%	12,95%
MODELO	10,77%	1,41%	12,18%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado.
(3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

7

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE JULIO 2016)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendices
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*) 111,4 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 111,4 UF	
Contratos Plazo Indefinido 11 años o mas	0,8%(**)	-	(*) 111,4 UF	

(*) Desde el 01.01.2016 aumenta tope 111,4 UF, Res.Ex. N°26 SP (Julio \$2.912.180)

(**) Desde 25.04.2015 Ley 20.829 modifica el Seguro de Cesantía.

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2014			2015			2016		
	MES	ACUM	MES	ACUM	MES	ACUM	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,5	0,5	4,8
FEB	0,5	0,7	0,5	0,7	0,5	0,7	0,3	0,7	4,7
MAR	0,8	1,5	0,8	1,5	0,8	1,5	0,4	1,1	4,5
ABR	0,6	2,1	0,6	2,1	0,6	2,1	0,3	1,5	4,2
MAY	0,3	2,5	0,3	2,5	0,3	2,5	0,2	1,7	4,2
JUN	0,1	2,5	0,1	2,5	0,1	2,5	0,4	2,1	4,2
JUL	0,2	2,8	0,2	2,8	0,2	2,8			
AGO	0,3	3,1	0,3	3,1	0,3	3,1			
SEPT	0,8	4,0	0,8	4,0	0,8	4,0			
OCT	1,0	5,1	1,0	5,1	1,0	5,1			
NOV	0,0	5,1	0,0	5,1	0,0	5,1			
DIC	-0,4	4,6	-0,4	4,6	-0,4	4,6			

4

COTIZACIONES

Previsionales
Máximas

(*) Desde Enero 2016 aumenta tope, a 74,3 UF
SII Resolución N° 25 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAX. COTIZACION 73,2 UF	MAX. DEDUCIBLE 5,124 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 74,3 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,201 UF
24.982,96	1.828.753	128.013		
25.086,58	1.836.338	128.544		
25.194,21	1.844.216	129.095		
25.346,89	1.855.392	129.877		
25.490,04	1.865.871	130.611		
25.598,41	1.873.804	131.166		
25.629,09	1.876.049	131.323		
25.629,09	-	-	1.904.241*	133.297*
25.717,40	-	-	1.910.803*	133.756*
25.812,05	-	-	1.917.835*	134.248*
25.906,80	-	-	1.924.875*	134.741*
25.993,05	-	-	1.931.284*	135.190*
26.052,07	-	-	1.935.669*	135.497*
26.141,65			1.942.325*	135.963*

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE JULIO 2016)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS				
	2012	2013	2014	2015	2016
ENE	97,18	98,71	101,69	106,30	111,39
FEB	97,55	98,83	102,18	106,68	111,70
MAR	97,71	99,21	103,04	107,35	112,13
ABR	97,76	98,73	103,68	107,97	112,49
MAY	97,79	98,72	104,03	108,16	112,75
JUN	97,50	99,35	104,08	108,68	113,25
JUL	97,49	99,61	104,32	109,14	
AGO	97,71	99,85	104,66	109,88	
SEPT	98,46	100,38	105,54	110,44	
OCT	99,01	100,53	106,64	110,89	
NOV	98,56	100,90	106,66	110,86	
DIC	98,53	101,51	106,22	110,87	

VARIOS

FINANCIERO	JULIO	AGOSTO
U.T.M.	\$ 45.724	\$ 45.907
U.T.A.	\$ 548.688	\$ 550.884
U.F. DEL	JUNIO	JULIO
ULTIMO DIA	\$ 26. 052,07	\$ 26. 141,65

I.P.C.	MAYO 0,2 %	JUNIO 0,4 %
--------	---------------	----------------

LABORAL

ASIGNACION FAMILIAR

Vigencia desde Julio 2016

\$ 0	a \$ 270.196	\$ 10.577
\$ 270.196	a \$ 394.651	\$ 6.491
\$ 394.651	a \$ 615.521	\$ 2.052

INGRESO MINIMO MENSUAL

Vigencia del 01 de Julio de 2016

Edad. 18 a 65 Años	\$ 257.500
Menos de 18 y Más de 65 años	
Independientes y otros	\$ 192.230
Fines no remuneracionales	\$ 166.103

LABORAL

MAXIMOS IMPONIBLES

	JUNIO	JULIO
Afiliados a una AFP (74.3 UF)	\$ 1.935.669	\$ 1.942.325
Afiliados al IPS (60 UF)	\$ 1.559.583	\$ 1.563.124
Fondo de Cesantía (111,4 UF)	\$ 2.902.201	\$ 2.912.180

* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500

TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR \$ 250.000 \$ 257.500*

(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)

TRIBUTARIO

TRABAJADORES AGRICOLAS

	JULIO	AGOSTO
a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 457.240	\$ 459.070
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%

OTROS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Valor Provisional de la Cuota de Ahorro
Vigencia: 11 de Julio 2016 al 10 de Agosto 2016

\$ 1.468,39

Valor Provisional de la Unidad Reajutable
Vigencia : 01 de Julio 2016 al 31 de Julio 2016

\$ 175,86

(www.minvu.cl)

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MES DE JULIO

Día 11	Formulario 29	Declaración Mensual de I.V.A por Internet con Pago electrónico de Cuentas (PEC).
Día 12	Formulario 29 - 50	Declaración Mensual de I.V.A por internet o en papel.
Día 15	Formulario 3500	Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.
Día 18	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50.
Día 20	Formulario 29-50	Declaración Mensual por Internet con Pago en Línea PEL.
Día 23	Formulario 3500	Informes de retenciones por Cambio de Sujeto.
Día 28	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
Día 29	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50.
Día 31	Formulario DJ	Vencimiento presentación de la declaración jurada (Ver anexo Bim de Febrero).
Día 31	Formulario 3600	Solicitud Devolución IVA Exportador.

2 LEY N°20.935 REAJUSTA EL MONTO DEL INGRESO MINIMO MENSUAL, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL Y DEL SUBSIDIO FAMILIAR

La Ley N° 20.935, publicada en el Diario Oficial el 30 de junio de 2016, establece un nuevo reajuste sobre el monto del ingreso mínimo mensual, asignación familiar y maternal y subsidio familiar en los años 2016, 2017 y 2018.

3 CIRCULARES IMPORTANTES DEL MES DE JULIO

Circular N° 49 del 14 de Julio del 2016

Instruye sobre las modificaciones efectuadas por las Leyes N°s 20.780 y 20.899 a la Ley sobre Impuesto a la Renta y demás normas legales, relacionadas con los nuevos regímenes generales de tributación sobre renta efectiva en base a contabilidad completa, vigentes a contar del 1° de enero de 2017.

Circular N° 48 del 12 de Julio del 2016

Instruye sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N° 20.780 de 2014 y Ley N° 20.899 de 2016 a los artículos 41 A, 41 B, y 41 C, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que rigen a contar del 1° de enero de 2017. Y, créditos por impuesto pagado en el extranjero sobre rentas pasivas, conforme al artículo 41 G de la LIR, vigente a contar del 1° de enero de 2016.

Circular N° 43 del 11 de Julio del 2016

Instruye sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N° 20.780, modificada por la Ley N° 20.899, al régimen tributario para la micro, pequeña y mediana empresa contenido en el artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que rigen a contar del 1° de enero de 2017.

Circular N° 40 del 08 de Julio del 2016

Instrucciones sobre el artículo 41 G de la Ley sobre Impuesto a la Renta, incorporado por la Ley N°20.780 y modificado por la Ley N°20.899, que regula el tratamiento tributario de las rentas pasivas percibidas o devengadas por entidades controladas sin domicilio ni residencia en Chile (Sustituye a la Circular N°30, de 2015).

Circular N° 39 del 08 de Julio del 2016

Instrucciones sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N°20.899, a la Ley sobre Impuesto a la Renta y a la Ley N° 20.780 respecto, entre otros, al régimen de tributación en base a renta presunta; exención del Impuesto de Primera Categoría a la renta efectiva de bienes raíces no agrícolas; adjudicación de bienes con ocasión de la disolución y liquidación de empresas y valor de costo a considerar por los adjudicatarios respecto de los bienes adjudicados; impuesto único a los gastos rechazados; y retención de impuesto Adicional.

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2015											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	0,0	0,5	0,8	1,1	1,5	1,7	2,2	-	-	-	-	-
Enero	-	0,5	0,7	1,1	1,5	1,7	2,1	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	0,3	0,7	1,0	1,2	1,7	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	0,4	0,7	0,9	1,4	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	0,3	0,6	1,0	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	0,2	0,7	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	0,4	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

**INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 15.07.2016 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
- Hasta el equivalente de 5.000 UF		20,98	31,47
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		5,46	8,19
2. DE 90 DIAS O MAS			
- Hasta el equivalente de 50 UF		34,28	36,78
- Hasta el equivalente de 200 UF		26,13	29,78
- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF		15,78	23,67
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		5,76	8,64
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
- De menor de un año		2,45	4,45
- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF		4,12	6,18
- Superiores a 1 año, más de 2000 UF		3,66	5,66
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
- Hasta el equivalente de 2.000 UF		5,98	8,97
- Superiores al equivalente de 2.000 UF		2,47	4,47
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR		NO APLICA	22,78

INFORMACIONES GENERALES

1 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

1.1 Circulares emitidas en Junio de 2016

- N° 34** Modificaciones efectuadas por la Ley N° 20.899 a los artículos 41F y 41H de la Ley sobre Impuesto a la Renta; y al primer párrafo, del número 2, del inciso cuarto del artículo 59, de la misma Ley. Complementa Circular N°12, de 2015.
- N° 35** Tablas de Impuesto Único de Segunda Categoría y del Impuesto Global Complementario para el mes de julio del año 2016, e información adicional relacionada con dichos tributos.
- N° 36** Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de junio del año 2016 y el 9 de julio del año 2016.
- N° 37** Tabla de cálculos de Reajustes, Intereses y Multas julio 2016.

1.2. Resoluciones emitidas en Junio de 2016

- N° 51** Fija nuevo plazo para presentar la Declaración Jurada Anual de Fondo de Utilidades Tributables (FUT), Formulario N° 1925.
- N° 52** Fija nuevo plazo para presentar la Declaración Jurada Anual sobre Balance de 8 columnas y otros antecedentes, Formulario N°1847, y Declaración Jurada anual sobre Base Imponible de Primera Categoría y Datos Contables Balance, Formulario N°1926.
- N° 53** Otorga por una sola vez el plazo que se indica para informar al SII de las modificaciones relacionadas con la actualización de los socios y comuneros; y el porcentaje de participación en el capital y/o utilidades.
- N° 54** Resolución conjunta entre el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas que establece instancias de coordinación, procedimientos y plazos para los efectos de resolver solicitudes de acuerdos anticipados de precios, valores o rentabilidades normales de mercado cuando se trate de importaciones de mercancías entre partes relacionadas.
- N° 55** Modifica Resolución Ex. SII N° 39, de fecha 27.03.2008, que excepciona de las retenciones por cambio de sujeto de derecho del IVA a las operaciones respaldadas con documentos tributarios electrónicos emitidos por contribuyentes emisores electrónicos, modificada por Resolución Ex. SII N° 102, de fecha 04.11.2014.
- N° 56** Incorpora y regula el uso de cédula RUT electrónica (e-RUT)
- N° 57** Deja sin efecto los cobros que indica y deroga las Resoluciones que los establecen.
- N° 58** Prorroga vigencia de emisión de los documentos timbrados que indica
- N° 59** Complementa Resolución Exenta SII N°119 de 29 de diciembre de 2015, en los términos que indica.
- N° 60** Autoriza a proceder conforme al modelo de operación de contabilidad electrónica a contribuyentes que señalan.
- N° 61** Imparte instrucciones referentes al procedimiento de término de giro de emisores de documentos tributarios electrónicos, complementa Circular N° 66, de 29 de octubre de 1998.
- N° 62** Crea Departamento de Administración en la XVIII Dirección Regional, Arica; en la X Dirección Regional, Puerto Montt; en la XI Dirección Regional, Coyhaique y en la Dirección de Grandes Contribuyentes y suprime oficinas de administración de esas dependencias.
- N° 63** Autoriza a las instituciones sin fines de lucro, como receptoras de alimentos cuya comercialización sea inviable.

2 LEYES DE INTERÉS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE JUNIO DE 2016

- N° 20.935** REAJUSTA EL MONTO DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL, ASÍ COMO DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL Y DEL SUBSIDIO FAMILIAR. (DO 30.06.2016)



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl